

Expediente: 659/22
Carátula: GONZALEZ VILLARRUBIA PEDRO MARTIN Y OTROS C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA Y OTROS S/ AMPARO COLECTIVO

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA II
Tipo Actuación: DECRETO
Fecha Depósito: 29/10/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20243490570 - GONZALEZ VILLARRUBIA, PEDRO MARTIN-ACTOR - APODERADO COMUN
90000000000 - JEREZ, SILVIA IRENE-ACTOR
27282211101 - NASSIF DE SANTOS, MARIA DEL CARMEN-ACTOR
27282211101 - SANTOS NASSIF, RICARDO MATIAS-ACTOR
27282211101 - SANTOS NASSIF, MARIA CONSTANZA-ACTOR
30675428081 - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO
20243490570 - RODRIGUEZ, LORENA GRISEL-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 659/22



H105021578806

JUICIO: GONZALEZ VILLARRUBIA PEDRO MARTIN Y OTROS c/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA Y OTROS s/ AMPARO COLECTIVO. EXPTE. N° 659/22

San Miguel de Tucumán, octubre de 2024.-

- I) Téngase a Silvia Irene Jerez por presentada como adherente a la acción interpuesta en autos y al planteo de inconstitucionalidad del artículo 78 del Código Procesal Constitucional. Agréguese la documentación acompañada. No habiendo constituido domicilio digital en su primera presentación conforme lo dispuesto por artículo 28 del CPCC, hágase saber que se lo tendrá por constituido en los estrados digitales por el solo ministerio de la ley (art. 32 del CPCC).
- II) Acompañe la letrada Guadalupe Reyes Jerez, en el plazo de cinco días, comprobante de pago de la tasa de apersonamiento, bono profesional y boleta de aportes de ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar -en caso de incumplimiento- su conducta a las autoridades competentes.-

MLGL

Actuación firmada en fecha 28/10/2024

Certificado digital:
CN=MASAGUER Maria Felicitas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27286818558

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.